

ORDENANZA FISCAL Nº 33:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, PISTA DE TENIS Y PISTA DE PADEL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales, la pista de pádel y la de tenis.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales, las pistas de pádel y de tenis, así como los cursos que en su caso se oferten por el ayuntamiento

DEVENGO

Artículo 3.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

RESPONSABLES

Artículo 5.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. SERVICIO DE PISCINA

| 1. PISCINA CUBIERTA | NO EMPADRONADOS | EMPADRONADOS |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 1.1. ENTRADA DIA MENORES DE 3 AÑOS | GRATIS | GRATIS |
| 1.2. ENTRADA DIA MENORES 16 AÑOS | 3 € | 3 € |
| 1.3. ENTRADA DIA MAYORES 16 AÑOS | 5 € | 5 € |
| 1.4 BONO MENSUAL MENORES DE 16 AÑOS | 20 € | 16 € |
| 1.5 BONO MENSUAL MAYORES DE 16 AÑOS | 25 € | 20 € |
| 1.6 BONO MENSUAL FAMILIAR | 56,25 € | 45 € |
| 2.CURSOS DE NATACIÓN | | |
| 2.1. INICIACIÓN | 126 €/alumno/curso | 105 €/alumno/curso |
| 2.2. PERFECCIONAMIENTO | 102 €/alumno/curso | 85 €/alumno/curso |
| 2.3. COMPETICION | 126 €/alumno/curso | 105 €/alumno/curso |
| 2.4 REDUCIDO (1h/semana) | 63€/alumno/curso | 52,50€/alumno/curso |
| 3.CURSOS DE VERANO | 54 €/alumno/curso | 45 € alumno/curso |

Los cursos de natación tendrán como norma general una duración de 3 meses, con dos clases semanales. Podrá establecerse el curso de natación reducido de 1 h a la semana durante 3 meses.

Los cursos de verano quincenales se establecerán durante los meses de verano con un total de 10 h por cursillo.

El bono mensual de la piscina cubierta hace referencia al uso tanto de la piscina como del gimnasio.

2. SERVICIO DE PISTA DE TENIS

| | NO EMPADRONADOS | EMPADRONADOS |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 1. ALQUILER | 1,5 €/h/persona | 1,5 €/h/persona |
| 2. CURSOS DE TENIS | | |
| 2.1. INICIACIÓN | 168 €/alumno/curso | 140 €/alumno/curso |
| 2.2. PERFECCIONAMIENTO | 252 €/alumno/curso | 210 €/alumno/curso |
| 2.3. COMPETICION | 252 €/alumno/curso | 210 €/alumno/curso |
| 3.CURSOS DE VERANO | 54 €/alumno/curso | 45 € alumno/curso |

Los cursos de tenis tendrán una duración de 3 meses, con dos clases semanales.

Los cursos de verano quincenales se establecerán durante los meses de verano con un total de 10 h por cursillo.

3. SERVICIO DE PISTA DE PADEL

| POR HORAS | | ABONOS 10 H | |
|-------------|-----------------|-------------|-----------------|
| EMPADRONADO | NO EMPADRONADOS | EMPADRONADO | NO EMPADRONADOS |
| 8 €/H | 12 €/H | 70 €/H | 108 €/H |

Siempre con un máximo de 4 personas

4. EQUIPOS FEDERADOS

En el caso de entrenamientos para equipos federados en el alquiler de las pistas de tenis y pádel y que en toda la publicidad (vestuario, carteles, notas de prensa etc) figure “Ayuntamiento de Suances” y, Concejalía de deportes, así como el escudo del Ayuntamiento de Suances, las tarifas serán las siguientes

| | |
|---|-----|
| 1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE TÉNIS | 1 € |
| 1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE PÁDEL | 1€ |

Se entiende por entrenamiento, la utilización de la instalación durante 1 h.

Este precio se mantendrá siempre que se formalice un contrato con el ayuntamiento de un mínimo de 3 meses.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

[En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales].

DEVENGO

Artículo 8

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.